



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0120 DE 30 MAYO 2013

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación de carácter administrativo abierta mediante la Resolución 0072 del 23 de abril de 2013

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto 2550 de 2010, los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0072 del 23 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial 48.772 del 25 de abril de 2013, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 3 de la Resolución 0072 del 23 de abril de 2013, el 3 de mayo de 2013 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el propósito de obtener la información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos de ley, podrán responder a más tardar el 4 de junio de 2013.

Que los representantes legales de las empresas importadoras AGOFER S.A.S., ARME S.A., CENTROACEROS DEL CARIBE LTDA., y LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., a través de oficios radicados ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los días 27 y 28 de mayo de 2013, solicitaron prorrogar por diez (10) días hábiles adicionales el plazo inicialmente otorgado para dar respuesta a los cuestionarios, argumentando que el diligenciamiento de los mismos y la recopilación del gran volumen de la información y documentación que deben anexar, requiere la disposición de empleados idóneos que simultáneamente deben desempeñar sus funciones habituales. En el caso de la empresa CENTROACEROS DEL CARIBE LTDA., informa que deben preparar y entregar una información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades, situación que les impide contestar el cuestionario dentro del término inicialmente concedido.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, previa solicitud motivada por parte de los interesados, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, hasta por diez (10) días más, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Que en el marco del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación de carácter administrativo abierta mediante la Resolución 0072 del 23 de abril de 2013

proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, es procedente prorrogar hasta el 19 de junio de 2013, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas en la presente investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, el cual estaba inicialmente previsto para el 4 de junio de 2013.

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 19 de junio de 2013, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación de carácter administrativo abierta mediante la Resolución 0072 del 23 de abril de 2013.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general, conforme lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAYO 2013**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA